

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1973
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-140-2022.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	4 / 2023.
<b>Fecha Resolución:</b>	18-08-2023.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	ASERRADERO SANTA LORETO.
<b>Titular:</b>	ASERRADERO SANTA LORETO LIMITADA.
<b>Instructor:</b>	ALVARO IGNACIO NUÑEZ GÓMEZ DE JIMÉNEZ.
<b>Fecha Validación:</b>	04-06-2024 16:04:54

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ASERRADERO SANTA LORETO.

Región: Región del Maule.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-140-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 04-06-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 04-06-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 27-11-2023.

Fecha de Terminó: 09-02-2024.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 8 de julio de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

Sin efectos negativos asociados.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-35 letra H LO-SMA  
Incumplimiento a la norma de emisión

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Acción N°1 Cierre de los Galpones Operativos de manufactura de madera, a través de una estructura metálica y planchas de zinc de 0,4 mm y 0,5 mm de espesor y cierre de la sala eléctrica con paneles de poliestireno 100 mm, densidad mayor a 10kg/m <sup>2</sup> .
Fecha de Inicio	27-11-2023
Fecha de Término	09-02-2024
Costos Estimados	\$ 25.614.260

Comentarios	<p>- Boletas y/o facturas de compra de materiales. - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p>El inicio de ejecución de estas medidas comenzó durante el año 2021 y principios de 2022. En el Anexo 5 se adjunta facturas correspondientes a los materiales, además en el documento “Requerimiento de Información para Programa de Cumplimiento D.S. N° 38/2011 MMA” se presentan imágenes de verificación de la aplicación de estas medidas.</p>
-------------	---

N° Identificador	2
Acción	<p>Cierre de la zona donde se encuentra el astillador, a través de planchas de zinc, generando un muro divisorio entre el exterior e interior del aserradero donde opera la maquinaria, además de otras zonas de ser necesario. El muro divisorio incluirá el cierre de vanos, para evitar emisiones fugitivas hacia el exterior. El cierre del galpón considera una densidad por unidad de superficie del muro superior de 10 kg/m<sup>2</sup>.</p>
Fecha de Inicio	27-11-2023
Fecha de Término	09-02-2024
Costos Estimados	\$ 3.017.000
Comentarios	<p>- Boletas y/o facturas de compra de materiales. - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p>Considera el cierre de la zona donde se encuentra el Astillador a través de planchas de zinc generando un muro divisorio entre el exterior e interior del aserradero donde opera la maquinaria, además de otras zonas de ser necesario.</p>

N° Identificador	3
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S.</p> <p>en atención al tiempo transcurrido desde su presentación y el avance de las medidas comprometidas, según da cuenta el documento “Requerimiento de Información para Programa de Cumplimiento D.S. N° 38/2011 MMA” acompañado. En este contexto, el resultado de la medición de ruidos es determinante para evaluar si el PdC cumple el objetivo de alcanzar el cumplimiento de la normativa infringida. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	27-11-2023
Fecha de Término	09-02-2024

Costos Estimados	\$ 1.173.165
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p>

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	27-11-2023
Fecha de Término	12-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	27-01-2024
Fecha de Término	09-02-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023		2024	
	Nov	Dic	Ene	Feb
1				
2				
3				
4				
5				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ASERRADERO SANTA LORETO LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-140-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 04-06-2024 16:04:54

---